

POLÍTICA DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS DE EUSKALTEL, S.A.

El Consejo de Administración de Euskaltel, S.A. reconoce la necesidad de dotar a la Sociedad de una normativa interna adaptada a las disposiciones legales vigentes en cada momento, así como a la normativa de buen gobierno que le es de aplicación por su condición de sociedad cotizada.

Adicionalmente, el Consejo de Administración, en el ámbito de sus competencias, persigue en todo momento la realización del interés social, lo que implica no sólo la consecución de un negocio rentable y sostenible en el largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa, sino también la conciliación de dicho interés social con los legítimos intereses de sus accionistas, empleados, clientes, proveedores y, en general, la comunidad en su conjunto y el medio ambiente.

En consonancia con lo anterior, el Consejo de Administración identifica como uno de los elementos clave de su estrategia de gobierno corporativo la transparencia en todas sus actuaciones, incluyendo el proceso de selección de consejeros, adoptando la presente “Política de Selección de Consejeros”.

1. Ámbito de aplicación

La presente Política de Selección de Consejeros será aplicable a la selección de candidatos a consejero de Euskaltel que sean personas físicas.

En el caso de candidatos a consejero de la Sociedad que sean personas jurídicas, lo dispuesto en esta Política de Selección de Consejeros se extenderá a las personas físicas que vayan a representarlas. Sin perjuicio de ello, se procurará que los candidatos a consejero sean personas físicas.

2. Objetivos de la selección de candidatos

La Política de Selección de Consejeros estará dirigida a favorecer una composición apropiada del Consejo de Administración y se establece que:

El Consejo de Administración realizará, con el asesoramiento e informe de la Comisión de Nombramientos, un análisis de las necesidades competencias requeridas por el Consejo de Administración y de su grupo, que servirá de punto de partida de las propuestas de reelección de consejeros o de selección de nuevos candidatos a consejero.

El citado informe de la Comisión de Nombramientos se publicará en el momento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas en la que se vaya a someter a votación el nombramiento, reelección o ratificación de cada consejero o candidato a consejero, según sea aplicable.

En este sentido, se buscarán personas (i) que reúnan las condiciones que figuran en el apartado 4 siguiente; y (ii) cuyo nombramiento favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad.

A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la Sociedad y compañías del grupo cuenten con un número significativo de altas directivas. Entre las medidas de las que se dota la Sociedad, el Plan de Igualdad adoptado por Euskaltel, propone acciones positivas para favorecer la incorporación de mujeres a puestos de categorías y niveles jerárquicos donde se encuentren escasamente representadas y, específicamente, en su caso, en órganos de gobierno y categorías directivas.

3. Proceso de selección. Colaboración de asesores externos

En el proceso de selección de candidatos se evitará, en todo caso, cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar discriminación alguna, en particular, aquellos que puedan obstaculizar la selección de consejeras. En particular, en el proceso de selección, se tratará de evitar que se pueda impedir el cumplimiento del objetivo de que en el 2022 el número de consejeras siga representando, al menos, el 40% de los miembros del Consejo de Administración.

Asimismo, el proceso de selección se guiará por el interés social, rigiendo la meritocracia como criterio principal de selección, siendo un proceso donde hay que buscar a los candidatos más cualificados.

La Comisión de Nombramientos será el órgano competente para (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas; e (ii) informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, cualquier consejero podrá sugerir candidatos a consejero, siempre que se sigan los procedimientos y requisitos establecidos en esta Política de Selección de Consejeros.

Finalmente, la Sociedad podrá contar con la colaboración de asesores externos en la selección y validación de los candidatos a consejero.

4. Condiciones que deberán reunir los candidatos

De conformidad con la normativa interna, en particular, de forma alineada con los principios reconocidos en el Código ético, los candidatos a consejero de la Sociedad deberán ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.

Además, se procurará que, en la selección de candidatos, se consiga un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración en su conjunto que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

5. Impedimentos para ser candidato a consejero

En línea con lo dispuesto en la normativa interna, no podrán ser considerados como candidatos a consejero ni, en su caso, representantes persona física de un consejero persona jurídica:

(i) Las sociedades, nacionales o extranjeras, del sector de las telecomunicaciones o de otros sectores, competidoras de la Sociedad ("**Sociedades Competidoras**"), así como sus accionistas, administradores o altos directivos y las personas que, en su caso, fueran propuestas por Sociedades Competidoras en su condición de accionistas de la Sociedad.

(ii) Las personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de administrador en más de cinco (5) sociedades, de las cuales, como máximo, tres (3) podrán tener la condición de sociedad cotizada.

A los efectos de este cómputo, no se tendrán en cuenta (i) las sociedades patrimoniales del consejero o sus personas vinculadas; (ii) las sociedades "holding" o de cartera, meramente tenedoras de acciones, participaciones sociales o activos, pero sin actividad recurrente; ni (iii) respecto a los consejeros dominicales, aquellos consejos de los que formen parte por designación del accionista significativo que lo propuso como consejero dominical de la Sociedad o por

cualquier sociedad de su grupo, siempre que el consejero dominical cuente con los medios materiales y/o personales necesarios para ofrecer la suficiente dedicación a su cargo como consejero de la Sociedad.

(iii) Las personas que, en los dos (2) años anteriores a su eventual nombramiento, hubieran ocupado altos cargos en las administraciones públicas incompatibles con el desempeño simultáneo de las funciones de consejero en una sociedad privada, conforme a la legislación estatal o autonómica.

(iv) Las personas físicas o jurídicas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad o su grupo.

La Comisión de Nombramientos deberá llevar a cabo las actuaciones que procedan para verificar que el candidato no reúne ningún impedimento para su eventual nombramiento como consejero.

6. Verificación de cumplimiento

La Comisión de Nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta Política de Selección de Consejeros y se informará de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

7. Entrada en vigor

El Consejo de Administración de Euskaltel aprobó, en su sesión celebrada el 26 de abril de 2016, la presente Política de Selección de Consejeros. Habida cuenta de la separación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en dos Comisiones, de Nombramientos, por una parte y, de Retribuciones, por otra, adoptada por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 2 de junio de 2020 de modificación de los Estatutos Sociales y con la finalidad de adoptar las novedades y tendencias en esta materia previstas en el Código de Buen Gobierno de sociedades cotizadas revisado en junio de 2020, la Política de Selección de Consejeros ha sido actualizada y aprobada en su segunda edición por el Consejo de Administración de Euskaltel en su sesión celebrada el 15 de diciembre de 2020.

* * *